



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-180-2021

Abogado
Javier Aguinaga Bosquez
Procurador Síndico Municipal
Presente

REF: Of. AJ-21-0677
FW: 10614
FECHA: 28 de mayo de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **27 de abril de 2021**, acogiendo oficio AJ-21-0677, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere que el Concejo Municipal autorice la erogación económica para la ejecución del “Convenio para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria 2021 entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD Municipalidad de Ambato” para el período 2021; y, su posterior suscripción; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);”;
- Que el artículo 389 ibídem prescribe que: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...);”;
- Que el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;
- Que el artículo 263 numerales 6 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que entre las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley las siguientes: “6. Fomentar la actividad agropecuaria. 7. Fomentar las actividades productivas provinciales.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-180-2021

Página 2

- Que el artículo 281 íbidem prescribe: “La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: 1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria (...);”
- Que el artículo 410 de la Constitución de la República del Ecuador faculta que: “El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria.”;
- Que el artículo 3 literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que entre los principios que en ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados es: “b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.- c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos (...);”
- Que el artículo 4 literal h) íbidem establece que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es: “La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes (...);”
- Que el artículo 41 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado es: “f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;”;
- Que el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;
- Que el artículo 4 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato prescribe: “De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-180-2021
Página 3

valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.”;

- Que el artículo 8 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato determina: “Aprobación del Concejo Municipal. - En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/ sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción”;
- Que el artículo 9 Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato estipula: “De la Administración del Convenio.- En cada convenio suscrito el/la Alcalde/sa designará por escrito al/la administrado/a, preferentemente será el Director Departamental o Jefe de la Unidad, de acuerdo la naturaleza del cargo y del convenio quien será responsable de su ejecución, seguimiento y control.- El/la administrador/a dentro del seguimiento de los convenios, presentará un informe técnico económico semestral al cierre de cada convenio; o, en base del requerimiento del/la Alcalde/sa sobre su ejecución (...)”;
- Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: “Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;
- Que mediante documento Nro. 803, de fecha 24 de noviembre del 2020, suscrito por el doctor Manuel Caizabanda Jerez, Prefecto Provincial de Tungurahua, y el ingeniero Darío Palate Morales, Coordinador de la Estrategia Agropecuaria, en el que adjuntan copia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua entre los Gads Municipales, MAG y CONAGOPARE, con el número DJ 0171-2020; el mismo que tiene como finalidad contribuir mancomunadamente a la reducción de la pobreza asegurando una alimentación sana, la seguridad y soberanía alimentaria y, la sostenibilidad ambiental a nuestra población mediante la mejora de los ingresos de las y los agricultores de los (9) cantones de Tungurahua, para alcanzar un desarrollo humano integral en armonía con la naturaleza, con una duración de cuatro años;
- Que mediante oficio D.PROD-0178-2021, de fecha 2 de febrero de 2021, suscrito por el economista Diego Proaño, Director Provincial de Producción; y, el ingeniero Santiago Marcial, Profesional “B”; en el que indican que presentan el informe final de actividades en cumplimiento al “Convenio para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria 2020 entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD Municipalidad de Ambato (DJ-123-2020); y en lo referente a las obligaciones del GAD Municipalidad de Ambato mencionan que: “ (...) se han presentado los informes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-180-2021

Página 4

técnicos y financieros requeridos con el cual solicitamos el Cierre de este Convenio. Cabe mencionar que la documentación de respaldo consta en los archivos de la Dirección de Producción”;

- Que mediante Informe de Gestión del Convenio para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria 2020, entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD Municipalidad de Ambato, suscritos por los técnicos de la Dirección de Desarrollo Social Económico ingeniero Marco Gavilanes; ingeniero David Mendoza; ingeniero Isidro Ibarra, en su tercera conclusión indica: “Una vez que se han presentado todos los justificativos requeridos de acuerdo al convenio suscrito el 7 de mayo del 2020, y de acuerdo a la Cláusula Séptima: Compromisos de las Partes, del Gobierno Provincial de Tungurahua dice: “El aporte de USD 20.000 será transferido en dos cuotas: la primera transferencia se le realizará una vez firmado el convenio; y la segunda transferencia se le realizará en el mes de julio de 2020 previa justificación técnica (informe) y financiera de la inversión realizada en el período de tiempo por parte del GAD Municipalidad de Ambato, se indica que al momento como H. Provincial de Tungurahua se ha cumplido con todas las obligaciones establecidas dentro del convenio, y en lo referente a las obligaciones del GAD Municipalidad de Ambato, se han presentado los informes técnicos y financieros requeridos.”;
- Que mediante oficio DA-20-1269, fechado el 24 de diciembre de 2020, suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato que en la parte pertinente indica que: “ (...) de acuerdo al Presupuesto vigente para el año 2021, me permito remitir la propuesta que contiene los planes y proyectos para la renovación de dicho convenio para el año 2021, a fin de que se sirva continuar con el trámite legal y pertinente, de así considerarlo pertinente, para la correspondiente suscripción y se continúe con la ejecución del convenio que va en beneficio del cantón y la provincia.”;
- Que mediante oficio D.PROD-1199-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, suscrito por el ingeniero Fernando Valenzuela, Coord. Eq. Agropecuario y el ingeniero Danilo Aróstegui, Director de Producción Subrogante, en el que indican al doctor Manuel Caizabanda, Prefecto de Provincial de Tungurahua lo siguiente: “ (...) para que se ponga en conocimiento para autorización de Consejo Provincial la elaboración y suscripción de los Convenios para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2021 entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y los GAD's Municipales de la Provincia con un aporte del H. Gobierno Provincial de USD 20.000,00 por cada GAD Municipal.”;
- Que mediante Resolución N° 156-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, el H. Consejo Provincial de Tungurahua resuelve: “Autorizar la firma de un Convenio entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y cada uno de los 9 GAD's Municipales de la Provincia de Tungurahua para la implementación de la Estrategia Agropecuaria con vigencia desde el 4 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, para lo cual el Gobierno Provincial de Tungurahua aportará con \$ 20.000 (veinte mil) dólares incluidos IVA, a cada GAD Municipal para la firma de este convenio.”;
- Que la Dirección Financiera del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, emite la Certificación Financiera N° 113, con fecha 24 de diciembre de 2020, por el valor de USD 20,000.00, con la denominación de I. Municipios Planes Agropecuarios;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-180-2021

Página 5

- Que la Dirección Financiera del GAD Municipalidad de Ambato, emite la Certificación Presupuestaria N° 94, con fecha de elaboración 08 de febrero de 2021, por el valor de USD 128,300.00, con la descripción Convenio para el Impulso Mancomunado de Estrategia Agropecuaria 2021 con el H. Gobierno Provincial de Tungurahua, DSDE-21-0089, egmn Valor Incluye IVA, Kits de Agricultura \$70.000.00, Adquisición de Plántulas Medicinales y Frutales \$30.000.00, Material Plástico Descartable \$10.000.00, Menaje de Cocina y Hogar \$18.300.00;
- Que mediante oficio DESDE-21-0188, de fecha 02 de marzo de 2021, la Dirección de Desarrollo Social y Económico indica: “(...) me permito remitir el expediente completo del CONVENIO PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA 2021, ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, para que a su vez sea remitido a Procuraduría Síndica y continúe los procesos legales y pertinentes para la aprobación por Consejo Municipal y posterior suscripción.”;
- Que el Convenio para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2021, No. DJ-000-2021, fechado el 09 de abril de 2021, entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, tiene como objeto: “Favorecer las condiciones de vida y el nivel de ingresos de los productores agropecuarios en el cantón Ambato mediante la implementación de un Plan Agropecuario Cantonal articulado a la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua, a través de la producción y comercialización asociativa generando valor agregado, que permita mejorar los niveles de productividad.”;
- Que mediante oficio AJ-21-0677, fechado el 06 de abril de 2021, la Procuraduría Síndica Municipal realiza el siguiente análisis legal: “El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad en virtud del cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.- Por su parte, el artículo 240 de la Carta Suprema del Estado otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, con las cuales el Consejo Municipal emitió la Ordenanza que Regula la Suscripción de Convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas y Proyectos Sociales que Benefician a la Colectividad del Cantón Ambato.- El Art. 7 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios, señala que esta Procuraduría Síndica, previo a la suscripción del instrumento jurídico objeto del análisis, debe revisar la legalidad, el cumplimiento de los requisitos, así como revisar las cláusulas estipuladas en el convenio, a fin de emitir el criterio jurídico que corresponda. En tal sentido, el borrador del convenio ha sido elaborado por la Procuraduría Síndica del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, siendo que como GADMA hemos procedido a incluir algunos antecedentes y base legal que corresponde a nuestra institución y las obligaciones constantes en el convenio, con respecto a la documentación constante en el expediente justifica y responde al instrumento jurídico a suscribirse, consecuentemente el borrador de Convenio cumple con lo establecido en los Arts. 5 y 6 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios.- Consta en el expediente la manifestación expresa las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-180-2021

Página 6

voluntades de las partes para la suscripción del presente convenio: Propuesta presentada por parte del GAD Municipalidad de Ambato que contiene planes y proyectos para la suscripción del Convenio para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua para el año 2021; Resolución N° 156-2020 del Consejo Provincial de Tungurahua donde resuelve Autorizar la firma de un Convenio, con un aporte de USD 20.000,00 dólares incluidos IVA, y sus respectiva partida presupuestaria; Por parte del GADMA, existe la Certificación Presupuestaria N° 94 por un valor de USD 90.000,00; y el informe de la Dirección de Desarrollo Social y Económico avalizando los informes de factibilidad, convivencia, certificaciones financieras, y informes de cumplimiento del convenio 2020.- Como Procuraduría Síndica Municipal, en resguardar el buen uso y destino de los fondos públicos se ha incluido en la CLÁUSULA QUINTA del convenio: UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS el texto: “Para la Ejecución del convenio, se deberá observar de manera estricta las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y demás normativa conexas”; así también se deja constancia que el personal destinado para la ejecución del convenio será con el personal propio que designe la Dirección de Desarrollo Social y Económico.”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Autorizar la erogación económica para la ejecución del “Convenio para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria 2021 entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD Municipalidad de Ambato” para el período 2021; y, su posterior suscripción. Notifíquese. -



Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente Procuraduría
c.c. Alcaldía Financiero Desarrollo Social y Económico RC Archivo de Concejo
H. Gobierno Provincial de Tungurahua

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-05-26